

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

PREGUNTAS FRECUENTES

Me vence una deuda con el Ayuntamiento de Dénia estando vigente el estado de alarma, ¿qué hacer?

Algunos supuestos:

- **Se trata de la liquidación de una tasa o impuesto municipal (por prestaciones de servicios, por ocupación de vía pública, ICIO, expedición de documentos...).**

El plazo para tramitar procedimientos administrativos (esto es, presentar alegaciones, recursos, etc...) se ha suspendido hasta que se levante el estado de alarma o sus sucesivas prórrogas, salvo en aquellos procedimientos en los que, motivadamente, se declare su continuación en los términos previstos en la DA 3.ª del RD 463/2020, de 14 de marzo y demás normativa de desarrollo.

En cuanto a los plazos para efectuar el ingreso, de acuerdo con el art. 33 del RDL 8/2020, modificado por el RDLey 15/2020, 21 de abril, **se amplían del siguiente modo:**

- Si la liquidación fue notificada antes del 18 de marzo de 2020, el plazo de ingreso ha sido ampliado hasta el 30/05/2020, pudiendo ampliarse de persistir la actual situación de alarma.
 - Si la liquidación fue notificada a partir del 18 de marzo de 2020, el plazo para efectuar el ingreso ha sido ampliado hasta el 30/05/2020, pudiendo ampliarse de persistir la actual situación de alarma.
- **Es una liquidación de la tasa por ocupación de vía pública o por uso de dependencias municipales y no he podido llevar a cabo la ocupación como consecuencia de la declaración del estado de alarma.**

En estos supuestos, el Ayuntamiento de Dénia, bien de oficio o a instancia de la persona interesada, revisará cada caso, anulando la liquidación practicada y ajustándola en su caso al aprovechamiento real, y practicando una nueva liquidación de acuerdo con la ordenanza fiscal aplicable al caso.

En el caso de haber ingresado alguna cuantía por dichos conceptos, los interesados podrán solicitar bien la devolución del importe ingresado de más o bien la compensación con las futuras liquidaciones a practicar.

- **¿Si presento una solicitud telemática que lleva aparejado el justificante de pago de una tasa se aplica la ampliación de plazos de ingreso prevista en el RDL 8/2020?**

Los plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones o declaraciones informativas no se ven afectados por la suspensión de plazos

regulados en el RDL 8/2020. Por este motivo, la solicitud debe llevar aparejada la autoliquidación de la tasa.

- **Se trata de una sanción medioambiental, de disciplina urbanística u otro procedimiento sancionador seguido en el Ayuntamiento de Dénia y me quiero beneficiar de las bonificaciones previstas en art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Se ha suspendido el plazo de los procedimientos administrativos desde el 14 de marzo de 2020. Cuando se levante el estado de alarma, se reanudará el plazo por el tiempo restante desde la notificación de inicio del expediente sancionador o la propuesta de resolución, según el caso, sin contar el periodo que oscila entre el 14 de marzo y el último día en que haya sido decretado el estado de alarma o sus sucesivas prórrogas.

En el caso de ser una sanción definitiva, cuya liquidación ha sido notificada, los plazos para efectuar el ingreso, de acuerdo con el art. 33 del RDL 8/2020, modificado por el RDL 15/2020, de 21 de abril, se amplían del siguiente modo:

- Si la liquidación fue notificada antes del 18 de marzo de 2020, el plazo de ingreso ha sido ampliado hasta el 30/05/2020, pudiendo ampliarse de persistir la actual situación de alarma.
 - Si la liquidación fue notificada a partir del 18 de marzo de 2020, el plazo para efectuar el ingreso ha sido ampliado hasta el 30/05/2020, pudiendo ampliarse de persistir la actual situación de alarma.
- **En el caso de vencimiento de la cuota de una deuda fraccionada/aplazada por el Ayuntamiento de Dénia**
 - Si fueron concedidos antes del 18 de marzo 2020, se amplía el plazo para efectuar el ingreso al 30/05/2020.
 - Si fueron concedidos a partir del 18 de marzo 2020, se amplía el plazo para efectuar el ingreso al próximo 30/05/2020.
 - **¿Puedo solicitar el fraccionamiento/aplazamiento de las deudas que tengo pendientes con el ayuntamiento?**

Por supuesto. Pueden obtener la información detallada de los requisitos en el siguiente enlace <https://oac.denia.es/es/tramits/tramit.aspx?id=67>.

- **¿Qué ocurre con las deudas que son gestionadas por SUMA?**

Para tener información actualizada hay que consultar la página www.suma.es.

Algunos supuestos, de acuerdo con la información que figura en la página de SUMA, actualizada a 23/04/2020, son:

- **¿Qué ocurre con las deudas en primera voluntaria (vehículos, residuos y vados)?**

El plazo de recaudación voluntario tuvo inicio el 05/03/2020 y finalizará el 15/06/2020.

- **¿Y qué ocurre con las domiciliaciones bancarias de los anteriores impuestos y tasas (vehículos, residuos y vados) ?**

Los cargos de su domiciliación se realizarán con fecha 10/06/2020.

- **¿Qué ocurre si tengo un plan de pago personalizado?**

El siguiente cargo se realizará el 15 de mayo de 2020.

- **¿Y si tengo una deuda en apremio de SUMA?**

- Si me fue notificada del 1 al 15 de marzo, el plazo para efectuar el pago finaliza el próximo 30 de mayo de 2020.

- Si me fue notificada del 16 al 31 de marzo, finaliza el plazo para efectuar el pago el próximo 30 de mayo de 2020.

En cualquier caso, si tienen alguna otra pregunta relativa a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dénia, pueden realizar sus consultas por correo electrónico a la siguiente dirección: serveis_economics@ayto-denia.es.